

Guía de supervivencia del dibujante profesional



Akme 2024©

Autora

Marelisa Blanco

Licencia CC BY-ND-NC

Comparte esta guía libremente, si tienes dudas escríbenos a hola@akme.es



Contenido

- 4 **Las explicaciones del principio**
- 5 Presentaciones
- 6 Objetivos
- 7 Cosas que pasan
- 8 **Conceptos básicos de propiedad intelectual**
- 9 La base: tus derechos
- 12 Preguntas frecuentes
- 13 Primeros pasos profesionales
- 14 Planificación de negocio
- 15 Altas y obligaciones
- 17 Presupuestos y precios
- 20 **Tu nuevo mejor amigo: el contrato.**
- 21 Un contrato y sus partes
- 24 Cláusulas abusivas o desproporcionadas
- 28 Concursos y specwork
- 29 **Defendiendo tus derechos**
- 30 No me pagan ¿Qué hago?
- 31 No cumplen el contrato
- 31 ¿Qué hago?
- 32 Infracciones: Plagios, reposts, usos indebidos
- 33 **La defensa de la propiedad intelectual**
- 34 **Últimos pensamientos y agradecimientos**
- 35 Eso es todo amigos

00

**Las explicaciones
del principio**

Presentaciones

¡Hola! Me llamo Marelisa Blanco, soy abogada y dibujante, me especializo en propiedad intelectual y una mañana me desperté y dije:



Así que en 2020 estuve trabajando en la primera versión de la guía, pensé que sería un buen experimento y hacerlo en word, así, por probar.

Creo que me entenderás cuando te digo que veo mi trabajo antiguo y siento una mezcla entre: “ay, que tierna la Mare de 2020” y el más profundo repelús porque hay mucho por mejorar.

Por ejemplo, en temas de accesibilidad, letra, la maquetación y un largo etc.

No fui la única que lo pensó, sucede que hace escasos minutos Margarita me envió un mensaje para comentarme algunas mejoras de accesibilidad para personas con dislexia (gracias Margarita) así que me puse manos a las obras.

Una es una abogada de palabra y la palabra vale más que todo el dinero en el mundo.

He aquí la versión 2 de esta guía, porque la de 2022 era fea de narices, al menos tengo algo claro: aprender es la mayor de mis pasiones.

Objetivos

Cuando uno empieza en el mundo profesional, me da igual si eres dibujante o abogado, estás más perdido que un pulpo en un garaje, así que en esta guía voy a responder a varias preguntas:

- ¿Qué?
- ¿Cómo?
- ¿Cuánto?
- ¿Cuándo?
- ¿Dónde?
- ¿Por qué?

Me permitirás una licencia mientras escribo esta guía, ya que llamaremos a todos los autores “dibujantes”.

Porque yo soy dibujante y si en un mundo paralelo hubiera optado por seguir el camino del lápiz, me habría gustado tener una guía así.

Pero estos conocimientos se pueden usar por:

Escritores

Guionistas

Ilustradores

Fotógrafos

Directores

Traductores

Desarrolladores de software

Arquitectos

**Todas las creaciones del intelecto
son protegidas por la ley de
propiedad intelectual**



Cosas que pasan

La Mare de 2020 decía:

“Es muy difícil ser dibujante, muchas cosas que hacer, poca vida para hacerlas todas, casi todos los dibujantes son autónomos, con los típicos altibajos de la actividad, teniendo que presupuestar los trabajos, cumplir con las obligaciones legales, negociar los contratos, hacer la facturación y la contabilidad...”

Si eres dibujante es normal que te sientas al final como si fueras una orquesta entera concentrada en una sola persona.

¿Por qué esta guía?

Esta guía es el sustituto perfecto de un directo. Si lees esto más allá de 2020, recordarás que hubo una pandemia y una cuarentena; en esa época había tantos directos que todos terminamos hasta las narices, así que me dije, oye Mare ¿y si hacemos algo que DURE y esté en Internet hasta que desaparezca? Y aquí estamos. Y es que quien me conoce sabrá que soy un culo inquieto que sueña a lo grande.

Espero que esta guía sea grande.

¿Qué es y qué no es esta guía?

Esta guía no es un consejo legal, ponte en contacto con un profesional si necesitas consejo. Esta guía es un compendio de conocimientos generales y practicas que llevo viendo en mis años de experiencia.”

No le cambiaremos ni una coma porque me parece un recordatorio majo y sigo deseando que esta guía dure, aunque a mi misma se me olvide que existe.

Para diferenciar las actualizaciones me citaré como si fuera una versión de 2020 o de la que sea ¡Si es que esto del *Storytelling* es lo mío, jaja!



01

Conceptos básicos de propiedad intelectual

La base: tus derechos

Para defender tu obra primero debes conocer tus derechos y esto tiene su miga.

Verás, los derechos de autor son la verdadera materia prima del autor, porque en la amplia mayoría de los trabajos profesionales te pedirán que cedas derechos.

Y dentro de estas cesiones suelen poner que cedes todos los derechos de explotación, desde la firma del contrato hasta que entran en dominio público.

Esto deja a muchos autores sin la posibilidad de disfrutar de sus obras o de los beneficios que den.

A largo plazo, muchas de estas obras terminan en un cajón, bastante olvidadas (¿Cuántas series o libros de 1970, 1980 y 1990 nos estamos perdiendo porque ya no se comercializan? Pues eso...)

Así que, el primer paso para ser un dibujante profesional es conocer tus derechos.

¿Quién es autor de la obra?

Autor es la persona física que crea la obra y solo en honrosas excepciones marcadas por la ley podrá considerarse autoras a las empresas.

Claro que los autores no trabajan solos, últimamente en el despacho tenemos muchas discusiones entre autores, colaboraciones que salen mal o rupturas varias, así que te recomendamos tener un pacto de autores.

Así podréis tener claro: qué derechos tiene cada uno, qué porcentaje sobre el control de la obra, quién tiene la capacidad de decisión, cómo se reparte el dinero o qué pasa si alguno de los autores deja el proyecto.

Cuando creas y no tienes nada por escrito se aplican las normas básicas del código civil y a falta de acuerdo será el juez el que decida que pasará con la obra.

La I.A y la autoría

No puedo seguir este capítulo sin poner un apunte sobre la Inteligencia Artificial generativa.

Si la ley te dice persona FÍSICA que crea la obra. Lo que haga el algoritmo no es objeto de protección porque le faltan los requisitos para ser protegido y no tiene capacidad para ser autora.

Lo siento, la ley es clara.

¿Qué protege la propiedad intelectual?

La ley de propiedad intelectual protege las obras, es decir, la expresión de esas ideas. Por eso establece como requisito que sean originales y se puedan percibir por los sentidos.

En la actualidad se entiende por originalidad la capacidad que tiene el autor de dejar su impronta personal al tomar decisiones libres y creativas mientras crea la obra.

¿Cuáles son mis derechos como autor?

Los autores reciben los derechos sobre la obra, por el mero hecho de crear una obra.

Esto significa que los derechos pertenecen al autor de forma exclusiva desde que crea la obra, sin que sea necesario realizar otros actos, como, por ejemplo, registrar la obra.

Los derechos de autor está compuesta por derechos de carácter personal (los derechos morales) y patrimonial (los derechos de explotación), dichos derechos pertenecen al autor, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

Los derechos morales

Los derechos morales están ligados a la persona del autor y tiene como principales características que son:

- Son derechos irrenunciables, lo que implica que una cláusula que especifique que el autor “renuncia”, “abandona”, “rechaza” o “desiste” a los derechos morales es una cláusula nula de pleno derecho.
- Son derechos inalienables, es decir, no podrías venderlos, alquilarlos o hacer cualquier tipo de negocio con ellos. Así que si en un contrato se establece que “vendes la condición de autor” esta cláusula también sería nula de pleno derecho.

Los derechos morales se conforman de las siguientes facultades:

- Derecho a ser reconocido como autor de la obra.
- Derecho de divulgación: Si será divulgada, en que forma, si la obra verá la luz bajo tu nombre o mediante seudónimo, signo, o de forma anónima.
- Exigir la Integridad de la obra.
- Modificar la obra.
- Retirar la obra del comercio por cambios en convicciones intelectuales o morales.
- Acceso al ejemplar único o raro.

Los derechos patrimoniales

Cuando hablamos de vivir del trabajo creativo tendremos que entender como funcionan los derechos patrimoniales.

Los derechos patrimoniales representan la esfera material y más económica de los derechos de autor.

A través de estos derechos el autor puede explotar la obra, autorizar a otros explotar la obra a cambio de un precio, por eso podemos decir que tiene las siguientes características:

- Permite al autor autorizar o prohibir la explotación de una obra.
- Permite al autor exigir una remuneración por permitir la explotación de su obra

Cuando hablamos de explotación, nos referimos a cualquier tipo de uso que se haga de la obra.

En Internet existe esta falsa leyenda que dice que si no ganas dinero con una obra no pasará nada, pero lo cierto es que no es verdad, cualquier tipo de uso que se haga sin consentimiento del autor es una infracción de derechos.

Por ejemplo, bastaría con una simple “resubida” en redes sociales para infringir derechos.

Dicho esto, el autor puede explotar la obra de cualquier forma y en concreto usando los derechos de:

Reproducción

Fijación directa o indirecta, provisional o permanente, de toda la obra o parte de ella

Distribución

Poner a disposición del público el original o las copias de una obra en un soporte tangible, mediante préstamo, venta, alquiler o cualquier otra forma.

Comunicación pública

Acto por el que una pluralidad de personas puede tener acceso a la obra, sin previa distribución de ejemplares de la misma (subir vídeos a youtube, cines...)

Transformación

Comprende la traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente. (Guion a película, fanart, arreglos musicales)

Preguntas frecuentes

¿Si cedo mis derechos dejo de ser autor?

La Mare de 2020 decía:

La respuesta es NO, en esos casos estás cediendo derechos económicos, los que te hacen decir “show me the money”.

La condición de autor te acompaña siempre.

Es un punto que quiero que uséis para empoderados, así que, repetid conmigo:

Nosotros creamos, nosotros decidimos

¿Debo registrar mi obra para adquirir los derechos sobre ella?

La Mare de 2020 decía:

No. No necesitas registrar la obra para adquirir los derechos.

Pero,

Es muy recomendable registrar tus creaciones. La protección de las obras debe hacerse desde el primer momento, dejando constancia del proceso, el paso a paso, si hay varias personas: los intervinientes, como intervienen... Un registro que siempre recomiendo es la conocida plataforma SafeCreative.

El éxito que tendrás cuando protejas tu obra dependerá de la “construcción de la prueba” que hayas realizado.

¿Si me hacen una commission o un encargo los derechos son del cliente?

No.

La ley de estados unidos está muy extendida, pero no es lo que ocurre en España, en nuestro caso, los derechos pertenecen siempre al autor.

Otras personas podrán adquirir esos derechos a través de contratos, cuando eso pasa, el que adquiere los derechos será “Titular de derechos” pero no son autores y sólo podrán disfrutar de los derechos que les dieron a través del contrato.

Quédate con esta última frase: sólo pueden disfrutar los derechos que tiene por contrato. Volveremos a ello más adelante.

¿Qué derechos adquiere el comprador de una obra original?

Ninguno, recuerda que los derechos de autor solo se pueden ceder mediante contrato. Hablaremos de contratos más específicamente en la página 21.

02

Primeros pasos profesionales

Planificación de negocio

Ser dibujante es ser una pequeña empresa con patas, por eso, debemos hacer una planificación de servicios, a quién nos dirigimos, el canal de comunicación para llegar a nuestros clientes y los precios de nuestros servicios.

01 Mi cliente ideal

El cliente ideal es aquella persona que adquirirá tus servicios, piensa qué quieres solucionar y por donde se mueve.

Si por ejemplo, decides dedicar a la publicación con editoriales, piensa la editorial con la que te gustaría trabajar, qué tipo de repertorio tiene y pregunta a tus compañeros de profesión qué tal se portan.

Cuando vayas a enviar tu propuesta, registra previamente la obra y deja constancia con servicios de certificación para evitar posibles plagios o usos indebidos de tu obra, se dan más de lo que uno querría.

02 Canales de comunicación

Ahora que sabes quien es tu cliente y por donde se mueve, publica en las redes sociales de manera inteligente.

Estar al día con todos los algoritmos es por sí mismo un trabajo, así que si enfocas tus esfuerzos en un sitio te cansarás menos.

Por otra parte, depender sólo de un canal es como poner todos tus huevos en una cesta ajena, así que te recomendaría trasladar el tráfico de los clientes a un sitio propio, como una tienda Online o una newsletter.

03 Productos y servicios

Los productos y servicios tienen distintas formas de tributar y, además, tienen otro tipo de lógica a la hora de realizar contratos.

Cuando prestas un servicio tendrás que cobrar no sólo por el trabajo realizado, sino también por los derechos que puedas ceder (es el caso de un guionista, por ejemplo)

En cambio, si vendes productos como Prints, cobras por el producto y, además, te quedas los derechos sobre la Print.

Altas y obligaciones

Autónomos e IAE

Es un rumor muy extendido que no tienes que darte de alta si no haces una actividad habitual o ganas menos del salario mínimo interprofesional .

Pero dejadme ponerme un poco exquisita en este punto:

La ley no lo dice expresamente, sino que es una interpretación del Tribunal Supremo.

La seguridad social y su interpretación

Que la seguridad social tiene su propio criterio:

Si vas a hacer un trabajo habitual sin importar el tus ingresos, debes darte de alta en la Seguridad social;

Si te das de alta en el IAE te obliga a darte de alta en la Seguridad Social;

Esta interpretación puedes discutirla pero tendrás que ir a juicio para pedir que te apliquen la interpretación que hizo el Tribunal Supremo.

Es un poco lioso, así que acude a un profesional.

¿Por qué pasa esto?

Porque la ley no es lo suficientemente específica en este caso, el criterio a aplicar es la "habitualidad" pero ¿qué podemos considerar como un trabajo habitual? Esta pregunta es la que responderá en cada caso el juez, para poder aplicar la ley. Cada caso es único, por lo que recomiendo ser muy prudente a la hora de decidir no darse de alta en la Seguridad Social.

¿Cuándo darse de alta?

Si no puedes darte de alta a la vez en la seguridad social y en hacienda, primero empieza con la seguridad social.

Las administraciones públicas cruzan datos para tenerlo todo controlado, y ya han venido varios clientes al despacho con una carta de la seguridad social que advierte sobre el momento de darse de alta.

Obligaciones tributarias

Una de las consultas más habituales y que contesto de manera simplificada, pero donde advierto muy grande que acudan a un profesional y se curen de espantos.

IVA

La actividad del “dibujante” esta exenta de IVA cuando presta servicios profesionales que consistan en la cesión de derechos de autor sobre sus ilustraciones siempre que sean obras originales amparadas en derechos de autor (una commission o encargo),

Si se realiza la entrega material de un dibujo hecho a mano o una obra original a cambio de una contraprestación al ser una entrega de obra de arte (vender una print).

IRPF

La ley del IRPF prevé para el ilustrador dos maneras de declarar el impuesto sobre la renta de las personas físicas:

Estimación directa simplificada, y estimación directa normal.

La simplificada está dirigida a aquellas personas que no superan los 600.000€ en el conjunto de todas sus actividades.

La estimación directa normal se calcula realizando la diferencia entre ingresos y gastos

Estos tributos tienen que presentarse de manera trimestral y un resumen anual. La Agencia Tributaria tiene un calendario de Google para que no se te olviden los plazos.

Para presentarlos sin dolores de cabeza puedes contratar a un gestor que se encargue de estas tareas, en todo caso, el truco para hacerlo tu mismo es el siguiente:

Se muy ordenado, documenta todo y lee con cuidado las instrucciones.

Presupuestos, dossiers, propuesta de proyecto y otras criaturas

La Mare de 2020 dijo:

En los presupuestos puedes incluir mucha información, desde el precio por los servicios específicos, hasta el número de pruebas que se harán, correcciones, fechas y modos de pago, ámbito de uso, campaña de uso o el proyecto donde se encuadra el encargo...

Puedes poner muchísima información que acote de manera muy fina el trabajo que te están encomendando.

Les puedes pedir que te lo firmen para saber la aceptación y poner el aviso de que “bajo estos términos” se redactará el contrato, por lo que ya estás preparando el terreno para la firma del contrato, al ver que es “lo mismo” que el presupuesto, no les deberían de quedar muchas dudas al respecto.

Así que, si tienes preparado un modelo de presupuesto, te ahorras tiempo, y si desglosas cada precio mejorarás la claridad de la comunicación.

Recuerda: tú eres el profesional y controlas la situación. Si empiezas a ver que el cliente puede ser problemático haz una previsión económica al respecto y súbele un poco, el precio, verás el mundo de otro color.

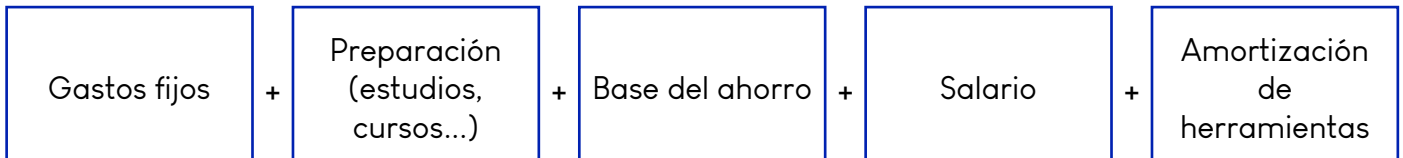
La Mare de 2024 añade:

También puedes usar términos y condiciones o modos de contratación automatizada, lo principal es que quede constancia por escrito para saber qué tipo de servicio se va a dar o a realizar.

También incluye una cláusula para decir cuando puedes abandonar el proyecto, porque todos hemos tenido clientes muy exigentes que no nos han salido a cuenta.

Cuánto cuesta mi trabajo

Estamos en un libre mercado y cada artista pone sus precios, así que cuando te sientes a pensar ¿Cuánto cuesta mi trabajo? Piensa en los siguientes valores:



La cantidad que obtengas de esa suma la divides entre tu jornada laboral y ya sabes cuánto necesitas cobrar al mes. Esa cantidad la repartes en distintos servicios.

Ejemplo para calculo anual:

6000€ de gastos fijos,

7000€ en amortización de estudios,

1200€ ahorro,

18000€ salario

1200€ amortización de herramientas

27,400

Tendría que generar 2.284€ brutos al mes.

Podría generar un proyecto por 4000€, diversificar productos con varios precios para alcanzar objetivos.

Lo más importante: la constancia, el networking y el análisis del producto que realizas,

Recuerda que si vas a ceder derechos conste en un apartado separado, muchas veces los contratos indican que se incluye el precio por la cesión de derechos, pero se queda corto a largo plazo.

Facturas, facturas y facturas

Primero, un inciso: En este apartado daré por hecho que sabes hacer una factura, si no es el caso plantea la duda por RRSS o mediante forma de contacto habitual con el equipo Akme: hola@akme.es

Ahora, el consejo: como en los Dossieres, en las facturas recomiendo desglosar los concepto, dejar muy claras las tarifas y toda la información que puedas precisar.

Modos de pago

Puedes poner la forma que más prefieras, pero mi consejo es que siempre recibas una parte por adelantado y que establezcas que no se devolverá ese importe si el trabajo no se termina.

Mi favorita es la siguiente:

70% al principio

30% al final

Deja claro en la factura el plazo que das para que realicen el pago; si pasa el plazo, primero revisa si se te ha pasado el ingreso, si no es así, envía un email para preguntar por el pago y a partir de allí todo lo que hables con el cliente respecto al pago:

Por escrito, mejor.

03

**Tu nuevo mejor
amigo: el contrato.**

Un contrato y sus partes

Un contrato no es solo el papeloncito ese que firmas para “vender tu alma” como dijo un amigo y cliente, sino que sirve para que todo quede claro.

En teoría jurídica: un contrato es la voluntad de las partes.

Por eso es una pieza central para proteger los derechos y la primera herramienta que usarás en caso de conflicto.

Al ser una doble herramienta nos facilitará mucho el trabajo que esté por escrito; que esté por escrito no quiere decir que tenga que tener mucha parrafada, con que diga claramente qué quiere cada una de las partes sobra.

Un contrato básico y funcional tiene los siguientes apartados:

● Identificación de las partes

Nombre, apellidos, DNI, dirección, o identificación de la empresa, nada de usuarios de twitter o cosas por el estilo.

● Determinar los derechos que se ceden

Decir en general “se ceden todos los derechos de explotación y, en especial, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación” es demasiado general y, por tanto, problemático.

Si quisieramos ceder los derechos para un formato libro podría ponerse por ejemplo: “Derecho a realizar 500 reproducciones del cómic por edición. Se limita la capacidad del editor a realizar 3 ediciones del cómic.

Derecho a distribuir las reproducciones del cómic en todo el ámbito nacional, tanto en librerías como en tiendas online propias y de terceros.”

Es una cláusula un poco más específica y podríamos seguir puliendo, pero lo dicho es sólo un ejemplo.

● El tipo de cesión, si será exclusiva o no exclusiva

Exclusivo implica que ni el propio autor podría usar la obra cedida.

No exclusivo significa que múltiples personas podrán explotar la obra.



● La Duración de la cesión

Algunos contratos tienen la duración establecida por la ley, por ejemplo, el contrato de edición tiene un plazo máximo de 15 años.

Si no decimos duración en el contrato, la cesión de los derechos y no se trata de un contrato regulado, la cesión será de 5 años.

Si el contrato dice “hasta entrar en dominio público, será toda tu vida y 70 años después de tu muerte.

● El Territorio donde se hace la cesión

Desde que existe internet te dicen que a nivel mundial; PERO, el mundo entero es mucho territorio.

Así que podríamos establecer, por ejemplo, que para la venta en la versión en castellano por medios electrónicos se podrá realizar a nivel mundial, el autor se reserva los derechos para distribuir la obra en idiomas distintos al castellano.

Las versiones en físico podrán distribuirse únicamente en España y latinoamerica (y latinoamerica ya es bastante amplio, no sé si muchas editoriales tienen presencia en esos mercados).

● Pago

Dejar muy claro la contraprestación económica (el pago) a cambio de los servicios, cuando, como y dónde, plazos máximo y mínimos para realizar los pagos.

Aquí se puede optar por un pago fijo, los royalties, variables, breakevens, posibles revisiones de ingresos y cualquier forma de obtener beneficios que se te ocurra y puedas negociar.

**Cobres lo que cobres.
No trabajes gratis.**

● Las Obligaciones de las partes

Con el tiempo me he vuelto muy estricta en este apartado.

Así que, teniendo en cuenta que Editores, publishers, productores y demás empresarios tienen como trabajo principal realizar la explotación económica, su principal obligación será hacerlo con la diligencia debida.

Esto quiere decir que si no explotan la obra en un tiempo determinado puedo optar por rescatar la obra.

Han llegado muchos autores que se sienten mal porque sus trabajos terminan guardados en un cajón, así que algo teníamos que hacer.

Te puedo adelantar que hay formulas donde se puede alcanzar un equilibrio entre el empresario (recuperar la inversión) y el autor (recuperar la obra) que no se parece a pagar un rescate por un secuestro.

TL;DR

Un contrato te ayuda para dejar claras las reglas del juego.

Incluye siempre los siguientes puntos:

- Partes
- Derechos cedidos
- Tipo de cesión
- Duración de la cesión
- Territorio de la cesión
- Pago
- Obligaciones de las partes.

Cláusulas abusivas o desproporcionadas

Coloquialmente llamamos cláusulas abusivas a una condición del contrato que causa un desequilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes.

El concepto de Cláusula abusiva pertenece a la rama del derecho de consumidores y usuarios.

Como todos somos consumidores nos sonará este concepto, sin embargo, entre un dibujante y una empresa o un consumidor, no siempre se podrá aplicar este concepto tal cual.

Pero no te asustes, se pueden aplicar otros, como la buena fe contractual.

El equilibrio es la clave

Aunque la teoría de contratos es extensa, suelo resumirlo con una palabra “equilibrio”.

La idea de un contrato es intercambiar algo por un valor igual o equivalente.

El desequilibrio suele encontrarse cuando una de las partes “no sabía”, se siente “menos” o, incluso, “estafada” porque la otra parte salió ganando.

Si una de las partes va a ganar más que la otra, debe ser una decisión consciente, estudiada y meditada.

Porque sabiendo “lo que hay” se ahorran malentendidos.

Porque sabiendo “como está el mercado” se pueden crear herramientas para reparar esos “desequilibrios”.

La idea es que salgamos todos ganando, el mundo es un pañuelo ¿por qué no ibamos a crecer juntos?

El primer paso al equilibrio es la lectura del contrato.

Si no lo entiendes, pregunta.

Si sigues sin entenderlo el contrato tiene que mejorarse.

Los contratos deben ser claros.



Aplicando el equilibrio: el caso Andrzej Sapkowski

Seguramente te sonará el videojuego “the witcher”, donde podemos seguir las aventuras de Geralt de Rivia.

Estos juegos son una obra derivada de las novelas escritas por Andrzej Sapkowski, que ya de por sí eran una obra de culto antes de que salieran los videojuegos.

CD Projekt Red, la desarrolladora de los videojuegos y Sapkowski protagonizan una de las historias favoritas de mis alumnos de máster, veámosla:

Hechos.

- CD Projekt RED adquirió los derechos para adaptar las novelas de Sapkowski por la cifra de 8.500€.
- Sapkowski decidió que quería un pago único en lugar de los royalties (según aclaró años más tarde, no esperaba un éxito comercial de la adaptación)
- El videojuego The Witcher 3 es un éxito indiscutible y alcanza ventas extraordinarias en comparación a los últimos 20 años.
- Sapkowski reclama 14 millones de euros por los derechos, ya que la cesión sólo cubría el primer videojuego y CD Projekt debe un porcentaje de lo obtenido con las secuelas
- CD Projekt Red desea continuar con la relación y busca un acuerdo.
- Después de la negociación ambas partes llegar a un entendimiento.

Enlaces

- [El autor de ‘The Witcher’ vendió la saga por apenas 8.400 euros, ahora que es un éxito lucha por obtener millones](#)

Cristian Rus, Actualizado 3 Enero 2020

- [Meeting Andrzej Sapkowski, the writer who created The Witcher](#)

Robert Purchase. Updated on 25 Mar 2017

Si el caso fuera en España ¿Podría Sapkowski revisar el precio adquirido por la cesión?

La respuesta es sí, podría.

Nuestra ley tiene un artículo para estos casos y permite a los autores revisar la remuneración cuando hay una desproporción durante 10 años.

En el caso de Sapowski, comparemos los millones del juego y los 8.500€.

Claramente hay una desproporción entre ambas partes, por eso la ley busca equilibrar estas relaciones, porque al inicio del proyecto no sabemos con total seguridad si la obra será un éxito o no.

Solemos ponerlo en los contratos cuando estamos hablando de entidades extranjeras (un empresario de USA, UK o Alemania con un creador español son nuestros casos más usuales), ya que estos contratos siempre intentan que se aplique su propia ley.

Si el contrato aplica la ley española, no solemos ponerlo, ya que se aplicaría la ley directamente.

Artículo 47. Acción de revisión por remuneración no equitativa.

1. Si en la cesión se produjese una manifiesta desproporción entre la remuneración inicialmente pactada por el autor en comparación con la totalidad de los ingresos subsiguientes derivados de la explotación de las obras obtenidos por el cesionario o su derechohabiente, aquel podrá pedir la revisión del contrato y, en defecto de acuerdo, acudir al Juez para que fije una remuneración adecuada y equitativa, atendidas las circunstancias del caso.

2. Esta facultad podrá ejercitarse dentro de los diez años siguientes al de la cesión, siempre que no exista pacto expreso acordado al efecto, convenio colectivo o acuerdo sectorial entre los representantes de los autores y los cesionarios que prevean un procedimiento de revisión de la remuneración no equitativa por la cesión de derechos como el indicado en el apartado anterior.

3. Esta acción de revisión no será aplicable a los autores de los programas de ordenador en el sentido del artículo 97, ni a las autorizaciones exclusivas concedidas por las entidades de gestión y los operadores de gestión independiente regulados en el Título IV del Libro II.

Aplicando el equilibrio: el caso Bebe

La Mare de 2020 nos contaba el caso de bebe:

Hechos

- Allá por 2003 la cantante Bebe firmó un contrato de encargo de obra musical con Trovadores Ediciones S.L.
- Según este contrato, la cantante tendría que componer 5 discos y firmar un contrato de edición por cada uno de los discos.
- No podía trabajar con otras empresas musicales porque tenía exclusividad
- La duración del contrato era de 10 años, en el año 2009 se renovó por otros 20 años y se estipulaba una prórroga del plazo, indeterminada, hasta que la cantante compusiera los 5 discos.
- Daba al editor y a la productora la facultad de rechazar cualquier obra musical que pudiera ser incluida en un álbum.
- Para rematar incluía una cláusula penal: la artista debía pagar una indemnización de 20.000 euros, la restitución del anticipo entregado más un 25 % y una cantidad equivalente a los ingresos que hubieran correspondido al editor por la reproducción y distribución de dichas obras en los porcentajes señalados en los modelos de contratos.

¿Lo que es de traca? El contrato fue a los juzgados porque el editor demandó a Bebe por incumplimiento contractual.

Al final el Juzgado de lo mercantil núm. 6 de Madrid declaró nulo el contrato, por los siguientes puntos

1. Dejaba al arbitrio de una de las partes el cumplimiento del contrato, pues el editor y el productor podían rechazar obras sin ningún tipo de límite.
2. Va en contra de la ley de propiedad intelectual la cesión de derechos de explotación del conjunto de obras que pueda crear el autor en el futuro, así como la obligación de firmar contratos de edición de las obras futuras pues “las obras futuras no son objeto de contrato de edición”
3. La cláusula penal vinculaba a la artista por tiempo indeterminado bajo pena de indemnización pues el incumplimiento del contrato resultaba ,según el juez, una opción “inviabile económicamente y rechazable como opción”.

Tonto
Tonto
Tonto
eres
no te creas
más que las
Leyes



Concursos y specwork

En los últimos 7 años de trabajo sólo me han gustado 4 bases de concursos.

Hablemos de los concursos para diseñar, escribir, incubar, publicar o distribuir un trabajo que estás haciendo.

Las bases de un concurso son un contrato, en este caso, de adhesión, porque te “adhieres” a lo que se ha estipulado.

La amplia mayoría de las bases no son muy concretas, establecen cláusulas oscuras, beneficios para la empresa o cesiones muy amplias.

Entre los casos más usuales están:

- Los bancos de imágenes que crean con las obras de los participantes.
- Cesión amplia de derechos
- Cesión en exclusiva de los derechos
- No especifican el tiempo que usarán la obra.
- No hay premio en metálico.

Si el premio es tener un periodo de “incubación” o “aceleración” los problemas son más o menos parecidos y se les suman los siguientes:

- Suelen pedirte un porcentaje de tu empresa, de tu obra o de los beneficios que de la obra;
- Algunos tutores han tenido muy malas prácticas

No suelen gustarme los concursos de estas características, en general, sé que muchos lo hacen por buena intención, pero la mayoría las percibo como una forma de hacerse fácilmente con obras, no buscar un buen trabajo o no pagar las cantidades justas.

Básicamente, el trabajo especulativo significa: “trabaja y échale horas y veremos quien merece mi dinero”

Mi opinión personal no debería afectarte si eres consciente de las bases y quieres hacerlo. Que los dioses me libre de decir a una amplia cantidad de personas lo que deben hacer.

Simplemente recuerda:

Crea seguro y diviértete.

Una nota curiosa:
Si has leído la guía del 2020, te decía que en ese momento, con casi 4 años de experiencia sólo me habían parecido correctas 3 bases, ahora con casi 8 tampoco hemos avanzado mucho.

04

Defendiendo tus derechos

No me pagan ¿Qué hago?

Has reclamado la factura, dicen “si, si, en seguida te pago” pero no termina de llegar el pago. Es hora de reclamar.

En tales casos:

1. Mantén la calma: reúne todos los documentos que diligentemente has ido reuniendo para crear prueba. (facturas, dossiers, trabajos, emails...)
2. Revisa que tienes bien la dirección y envía un burofax con las cantidades que te deben.
3. Si siguen sin pagarte y quieres soluciones amistosas: intenta la vía de conciliación judicial o mediación.
4. Si el importe es inferior a 2000€ puedes aventurarte e ir por procedimiento monitorio. Suelen tener modelos rellenables. Si tu cliente está en la Unión Europea puedes incluso hacer un monitorio europeo.

Recuerda que estás reclamando lo que es tuyo.
Y si quieres hacerlo de manera más sencilla, ponte en manos de un profesional.

¿Qué es un procedimiento monitorio?

El procedimiento monitorio es un procedimiento judicial simplificado que se utiliza para reclamar deudas dinerarias de manera ágil y sencilla.

Solo habrá una “vista” (lo de ir a una sala con el juez y las partes para exponer posiciones y toda la parafernalia) cuando el deudor se opone a la reclamación presentada.

Si el deudor se opone, será necesario contar con abogado y procurador.

Si el deudor no se opone ni paga voluntariamente el procedimiento se acaba automáticamente permitiendo el cobro mediante la ejecución forzosa.

La “ejecución forzosa” es la forma de obligarle a pagar lo que debe mediante embargo (salarios, bienes, son intervenidos para pagar la deuda) en la ejecución forzosa también será necesaria la intervención de abogado y procurador.

Estos procedimientos no tienen tasa para las personas físicas.

No cumplen el contrato ¿Qué hago?

La Mare de 2020 dijo:

Unas páginas más arriba te comentaba que el contrato es tu mejor amigo, en especial si está equilibrado y bien hecho, por eso hablaremos ahora un poco de las obligaciones.

Un contrato es un acuerdo de voluntades entre las partes, donde se obligan a hacer, dar o a no hacer y que deben cumplir.

En el caso de los contratos de edición, además de lo acordado, la ley prevé las obligaciones mínimas del editor y del autor además de otras situaciones que pueden darse durante la relación entre esas partes.

Sabiendo esto, ¿Qué ocurre si una de las partes del contrato no cumple con sus obligaciones?

En tales casos, y con carácter general, se puede reclamar ante el Juez que la otra parte cumpla el contrato, o bien optar por resolver el contrato, además del resarcimiento por daños y perjuicios y el abono de intereses en ambos casos

La Mare de 2024 añade:

Ir al juez suena a un paseo por el parque para los abogados, pero existen otras formas de resolver los conflictos, los contratos no están escritos en piedra y pueden modificarse.

Lo más usual es que las partes negocien la situación en la que están, para ello hablan y redactan una modificación del contrato

Además de la negociación, las partes pueden optar por la mediación o conciliación.

En la mediación, un tercero imparcial ayuda a las partes haciendo preguntas.

En la conciliación, un tercero imparcial propone soluciones y ayuda a las negociaciones.

La existencia de este tercero que ayuda a las partes puede permitir un mejor entendimiento que enfrentarse.

Son métodos alternativos, algo más flexibles, puede que eso ayude a solucionar el conflicto.



Infracciones: Plagios, reposts, usos indebidos

La Mare de 2020 dijo:

Hablemos de nuestro buen amigo el Internet.

Internet ha supuesto una gran mejora en nuestras vidas y en nuestro día a día, nos da acceso a grandes cantidades de imágenes e información.

Sin embargo, también ha supuesto un aumento para las infracciones a la propiedad intelectual, y no hablo de la ya conocida piratería, sino que puede tratarse de actitudes tan “triviales” como subir a tu cuenta de redes sociales un dibujo o una foto que no es tuya.

○ usar una foto que encontré haciendo una búsqueda de Google como cabecera en la página web o un post de blog.

Ejemplo de ello son las reclamaciones interpuestas recientemente en la plataforma de twitch donde muchos streamers han visto vídeos suyos retirados por usar “música con copyright” de fondo, una actitud tan “sencilla” puede traer muchos problemas

○ pueden ser actitudes tan descaradas como el plagio, que, supone una infracción tanto a los derechos morales como a los patrimoniales, o “fusilar” información que has publicado para convertirlo en un curso (de pago y no especialmente barato).

Todas estas acciones pueden ser reclamables e indemnizables.

La defensa de la propiedad intelectual

La Ley de 2020 dijo:

Ya sea por un incumplimiento del contrato o por usar indebidamente tu obra la ley tiene mecanismos para proteger tus intereses.

El trabajo del abogado que contrates será establecer la mejor defensa para tu caso.

Hablando en detalle de la ley de propiedad intelectual, esta ley prevé la acción indemnizatoria que comprenderá las pérdidas sufridas, así como los beneficios dejados de obtener. Y se podrá optar por reclamar:

- a) Todos los beneficios obtenidos por el infractor.
- b) La remuneración que el perjudicado hubiera obtenido si el infractor hubiera pedido permiso.

Teniendo el plazo de 5 años para poder ejercitar la reclamación por daños y perjuicios.

Para cualquier duda o cuestión puedes poner un abogado en tu vida escribiéndonos a: hola@akme.es

05

Últimos

**pensamientos y
agradecimientos**

Eso es todo amigos

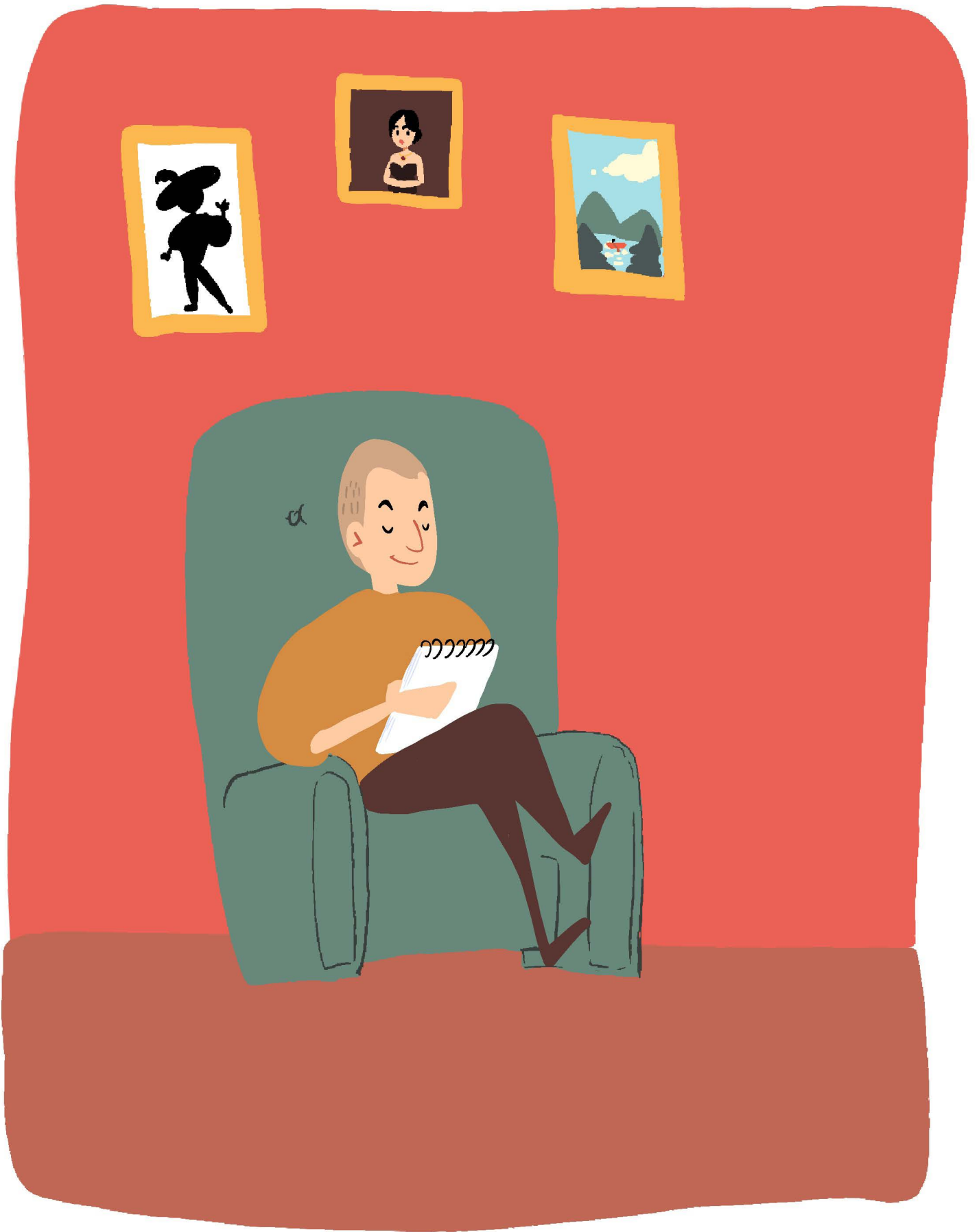
Cuando hice la primera versión de esta guía, quería contar todos estos puntos en un directo.

Pero estaba todo tan lleno de directos, eventos y demás que pensé en hacer algo distinto evitando el ruido para que esta información llegue y te ayude.

Han pasado 4 años y sigo esperando lo mismo: que la información llegue y ayude a las personas a las que tienen que ayudar.

Gracias a todos los que han leído esta guía, por compartirla en redes sociales y, sobre todo, por crear.

Y si tienes problemas legales, ya sabes: hola@akme.es



Y a vivir Tranquilo